

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 130.

Ignorándose el paradero y residencia de Francisco García Villamil, de oficio serrador de maderas y procesado en causa sobre daños causados en los montes de Nieva, y teniendo que notificarle una providencia judicial que le interesa por el Juzgado de 1.ª Instancia de Torrecilla de Cameros, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su captura y caso de ser habido lo pongan con la seguridad debida á disposición de dicho juzgado que lo reclama.

Logroño 2 de Marzo de 1869. —P. A. D. G., Ecequiel Lorza.

NUMERO 138.

El Ilustrismo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 25 de Febrero último me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 16 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 del actual dando conocimiento de que el Alférez del décimo cuarto tercio del cuerpo de su cargo, Don Arturo Sanchez Gil y Rodriguez, no ha verificado su presentacion en Córdoba, para donde tuvo lugar su salida desde esta Capital el día 9 de Enero último, con objeto de que respondiese allí á los cargos que por deudas se le han hecho y declaran en la sumaria que al

efectuase le instrua; el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en la Circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.—Logroño 5 de Marzo de 1869.—Por A. D. G. Ecequiel Lorza.

NUMERO 140.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Clotilde Gamiz, hija de D. Joaquin T. C. del Regimiento de la Reina, muerto en el Campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 8 de Marzo de 1869.—El Gobernador interino, Ecequiel Lorza.

NUMERO 134.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sobre alistamiento para la Isla de Cuba.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en telegrama de 28 de Febrero último me dice lo siguiente:

«Continúa abierto el alistamiento para Cuba en los cuerpos activos y las dos reservas con arreglo á las disposiciones de 21 de Enero, pero solo para los soldados y para cubrir vacantes conforme aquella previene, y de ninguna manera para los batallones que tienen cubierta su fuerza con esceso. Los paisanos podrán sentar plaza en los batallones, pero por seis ú ocho años precisamente.»

Lo que como adicional á las circulares insertas en el Boletín número 20, se hace saber en el de esta provincia para conocimiento de los individuos á quienes interesa.

Logroño 3 de Marzo de 1869.—El Brigadier Gobernador Militar, Murga.

NÚMERO 145.

JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

Consta á esta Junta con toda evidencia que algunas autoridades locales han dejado de comunicar á su debido tiempo las vacantes ocurridas en las escuelas de sus respectivos cargos, quedando como es consiguiente completamente abandonada la enseñanza de la juventud. Sabe tambien que hay pueblos en que selle-

na este vacío de un modo muy imperfecto por poner al frente de las escuelas á personas ineptas, ó al menos que no están legalmente autorizadas; y como el objeto principal de esta corporacion es velar por que los pueblos reciban la educacion é instruccion convenientes, lo cual no puede suceder cuando los niños yacen en el abandono, ó no son competentes las personas que los han de dirigir; cree de su deber prevenir que los Sres. Alcaldes, bajo toda su responsabilidad, den parte á esta Junta sin demora alguna cuando vacuen las escuelas, á fin de evitar los graves perjuicios que de su omision en el cumplimiento de este deber podrian sobrevenir á la enseñanza.

Logroño 6 de Marzo de 1869.—El Presidente de la Junta, Ecequiel Lorza.

NUMERO 136.

TRIBUNAL DE EXAMENES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dia 15 del corriente mes darán principio en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia los exámenes de reválida para los aspirantes al título de maestros de primera enseñanza, y á continuacion se verificarán los de las aspirantes á maestras.

Los aspirantes á maestros que han hecho sus estudios en la Escuela Normal de esta provincia, acompañarán á la solicitud la correspondiente certificacion de buena conducta. Los que procedan de otros Establecimientos presentarán, además de los dos documentos expresados, partida de bautismo y certificacion de estudios.

Las aspirantes á maestras que estén cursando en la actualidad en la Escuela Normal de esta provincia, acompañarán á la instancia lista de las labores que han de presentar en el exámen; algunas de las cuales deberán hallarse sin concluir; y las que terminaron sus estudios en alguno de los cursos anteriores, presentarán además atestado de buena conducta. Las aspirantes que procedan de otra Escuela y las que hayan hecho los estudios privadamente, acompañarán á la solicitud el atestado de buena conducta, la lista de labores, partida de bautismo y fé de casada, si lo fueren.

Todo aspirante abonará cuatro escudos por derechos de exámen al presentar los documentos en la Secretaría de la Escuela Normal respectiva. Logroño 3 de Marzo de 1869.—El Presidente, Fernando Arranz de la Torre.

NUMERO 144.

D. Nicanor de Rivas, Alcalde popular de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á doble número de Sres. Contribuyentes, acordó en sesion extraordinaria de 23 del último mes ceder á D. Manuel Maria Urien y D. Lucas Ayala, dos pequeñas parcelas de terreno enclavadas en el término de la Trinidad, por la cantidad en que han sido tasadas por el Sr. Arquitecto provincial.

Lo que se comunica al público, para que en el plazo de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hagan las reclamaciones que cualquiera vecino tenga por conveniente; advirtiéndole que el espediente instruido se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Logroño 6 de Marzo de 1869.—Nicanor de Rivas.

NUMERO 159.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1868 á 1869.

Repartimiento adicional de mil novecientos treinta y cinco escudos ochenta y seis milésimas que se gira entre los pueblos de este partido para cubrir el déficit que ha de resultar en el presupuesto del corriente

año económico, aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en veinte y ocho de Abril último, por el mayor número de presos pobres que ha habido y existen en la cárcel y el aumento de diez y seis maravedises diarios á cada uno, que se les hace desde el día ocho del referido mes en virtud de oficio del Excmo. Sr. Gobernador de fecha siete del mismo.

PUEBLOS.	Número de Vecinos	Corresponde á cada vecino á 285 milésimas de escudo.	
		Escudos. mils.	
Abalos	189	55,487	
Angunciara	152	57,356	
Briñas	145	40,469	
Briones	856	256,588	
Casalarreina	288	81,504	
Castañares de Rioja	162	45,846	
Cellorigo	54	15,282	
Cihuri	115	31,979	
Cuzcurrita	539	95,957	
Cuzcurritilla	26	7,358	
Fonca	171	48,593	
Fonzaleche	170	48,110	
Galbarruli	54	15,282	
Gimileo	60	16,980	
Haro	1662	470,546	
Ochánduri	51	15,282	
Ollauri	225	63,109	
Rivas	56	16,131	
Rodezno	147	41,601	
Sajazarra	125	35,575	
San Asensio	510	144,350	
San Vicente e la Son-sierra	669	189,527	
Tirgo	141	39,903	
Treviana	269	76,127	
Villalba de Rioja	86	24,358	
Zarraton	155	45,299	
Total	6855	1955,759	
Importa el repartimiento		1955,739	
Idem el presupuesto		1935,186	
Repartido de menos		1,447	

Haro veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Alcalde, Felices del Campo.—Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Haro.—Certifico: que en la Junta celebrada en el día de la fecha por los comisionados de los pueblos de este partido para el exámen del repartimiento adicional que antecede, ha sido aprobado en todas sus partes, para que así conste expido la presente en Haro á veintinueve de Agosto del mil ochocientos sesenta y ocho.—Ruperto Tornadijo.—V.º B.º —El Alcalde, Leandro Ardañaz. Ruperto Tornadijo.

NUMERO 152.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Tudela y su partido.

Hace saber: que en causa criminal que instruye sobre homicidio perpetrado la noche del quince al diez y seis de Enero último en la persona de Francisca Rivas (a) la Espadina viniendo de Alfaro á esta Ciudad, interesa la declaracion de dos pordioseros marido y muger, que pernataron dicha noche en la venta que hay en la carretera entre Alfaro y Tudela; siendo el mendigo Gallega y vestia pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo, boina azul y borceguies grandes con clavos; y la muger asturiana impedida de brazos y piernas, vestia saya de paño pardo justillo de lo mismo, llevando ambos una burra negra.

Y para que comparezcan en este juzgado á prestar declaracion, se les llama y emplaza por el presente, encargando á las justicias de los pueblos el cuidado de hacerles presentarse caso de ser hallados; para cuyo fin se espide el presente.

Dado en la ciudad de Tudela de Navarra á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Saturnino de Ceano Vivas —Por su mandado, Ramon Martinez.

NUMERO 155.

D. Eustaquio Echave, Juez de primera instancia de esta Villa de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Aransaez, natural de Hormilla en el Juzgado de Nájera, para que en término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por hurto de tabla en el corral de la pertenencia del Sr. Marqués de Terán situado en la villa de Briones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eustaquio Echave.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

NUMERO 137.

D. Miguel Wenceslao de Otal y Rodríguez de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias al procesado Félix Iriarte y Rincon, natural que espresó ser de Segobia de ocho años de edad, para que comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que en union de otro se le sigue sobre incendio; apercibido que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calahorra á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Miguel Wenceslao de Otal—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 128.

ADMINISTRACION ECONOMICA Y DE CRUZADA DE LA DIÓCESIS DE BÚRGOS.

Administracion Diocesana y de Cruzada de Búrgos. Habiendo transcurrido con exceso el plazo en que los Alcaldes y Justicias de los pueblos de esa provincia enclavados en este Arzobispado, debieron entregar en esta Administracion los productos de la Santa Cruzada y del Indulto Cuadragesimal; y siendo urgente realizar su cobranza, se avisa á los Sres. Alcaldes y Justicias de los pueblos que se espresan á continuacion, que si dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion de este anuncio, no verifican el pago de dichos productos me veré en la sensible necesidad de solicitar que inmediatamente se espidan ministros de apremio contra los que fue-

ren morosos en cumplir con esta obligacion.

Búrgos 24 de Febrero de 1869.—Honorio Maria de Honaindia.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Nota de los pueblos que adeudan el importe de las Bulas de la Sta. Cruzada é Indulto correspondiente á la Predicacion de 1868.

PUEBLOS.

Ventrosa de la Sierra.
Canales de id.
Villavelayo.
Viniegra de Arriba.
Valgañon.
Ezcaray.
Galbarruli.
Ojacastro.
Santurdejo.
Zorraquin.

Búrgos 24 de Febrero de 1869.—Honorio Maria de Onaindia.

ANUNCIOS.

NÚMERO 131.

El Ayuntamiento de esta villa asociado de doble número de mayores contribuyentes, y previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, ha acordado anunciar la vacante de Médico-Cirujano titular de la misma, con la dotacion anual de cuatrocientos escudos, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cien familias pobres, que corresponden conforme al artículo 11 del Reglamento orgánico vigente, á los partidos de 3.ª clase á que pertenece esta localidad.

Así bien y con arreglo al artículo 13 de dicho Reglamento, ciento veinte y ocho vecinos reunidos, se obligan á entregar al facultativo electo y tambien por trimestres vencidos, seiscientos veinte y cinco escudos, cobrados por una comision de su seno, al respecto de cinco escudos por vecino y las viudas por mitad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas conforme al artículo 27 del citado Reglamento, al alcalde presidente, en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín de la Provincia.

Alberite 1.º de Marzo de 1869.—El Alcalde, Antonio Ponce de Leon.

IMPUESTO PERSONAL.

Concluido el repartimiento del Impuesto personal de esta Villa para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en término de ocho dias.

Nalda 7 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Leon Trevijano.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de esta villa, se encuentra al público en la secretaria municipal de la misma por término de seis dias para que los contribuyentes puedan presentar en dicho término las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villavelayo 4 de Marzo de 1869.—M.º Fernandez Camarero.